

“RED PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA”.

Exposición de Motivos

la Constitución Española de 1978 instaura un Estado Social y Democrático de Derecho, enfatizando su compromiso e intervención en materia de política Social.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras su modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su art. 25, apd. 1, letra e, que es una competencia propia de las Entidades Locales, la evaluación e información de las situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y en su art. 26, la configura como una competencia de prestación obligatoria en aquellos municipios cuya población supere los 20.000 habitantes.

Es necesaria la consideración de la Ley 3/2003, de 10 de abril, que regula el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que configura el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, en el que se integran los servicios sociales de titularidad pública (y distintos niveles de Administración) y los de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos, sin olvidar la importancia de la iniciativa privada y del denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos, hasta el punto que la propia Ley regional los configura como entidades prestadoras de servicios sociales.

Por otro lado, el artículo 5 del mismo texto legal recoge como principio rector que ha de regir el sistema de servicios sociales, el principio de participación, según el cual los poderes públicos deberán promover la participación de los usuarios, de las entidades y de los ciudadanos en general en la planificación y gestión de los servicios sociales en los términos recogidos en la citada ley.

El artículo 24 la misma Ley Regional de Servicio Sociales, cuando desarrolla la intervención de la Entidades Locales, y sin perjuicio de lo previsto en la legislación de Régimen Local, las faculta para el ejercicio de una serie de competencias, entre las que cabe destacar la coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio y la coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.

Al amparo de este contexto legal, es voluntad general del Ayuntamiento de Murcia y en particular de la Concejalía de Derechos Sociales, el impulsar las actuaciones en materia de lucha contra la pobreza y la exclusión social y la creación de un espacio de interlocución, con las organizaciones sociales pertenecientes al tercer sector y en el que esté presente la administración regional, para abordar de forma colectiva problemáticas sociales existentes en el municipio, que permita un trabajo en red entre en Ayuntamiento de Murcia y estas organizaciones y para ello se propone la creación de la Red Municipal para la Inclusión Social que se concibe como un órgano de participación de composición técnica y de carácter consultivo con el tercer sector, creando un espacio y mecanismo estable para la reflexión colectiva, que facilite la toma de decisiones conjuntas entre todos los agentes locales



Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales.
Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

implicados en la lucha contra la Exclusión Social y permita la máxima participación en defensa del bienestar social y de los propios intereses de los colectivos vulnerables y el desarrollo de acciones dirigidas a promover la inclusión social, y la regulación de su sistema de funcionamiento.

Así, visto todo lo expuesto, por Decreto de la Concejalía de Derechos Sociales del Excmo Ayuntamiento de Murcia, de fecha 5 de abril de 2016, se ha acordado:

Crear la Red para la Inclusión Social del Ayuntamiento de Murcia, que tiene por finalidad institucionalizar la colaboración, cooperación y el diálogo permanente con las distintas instituciones, entidades y asociaciones con implantación en el municipio de Murcia, que dirigen su actividad a aquellos sectores de la población que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad social, con el objetivo de impulsar el reconocimiento de estas entidades como actores clave en la defensa de los derechos sociales, y lograr la cohesión y la inclusión social en todas sus dimensiones, evitando así la exclusión social de dichos colectivos.

En el mismo acuerdo se han aprobado las Instrucciones de Funcionamiento de la Red para la Inclusión Social del Ayuntamiento de Murcia, con el siguiente texto:

INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA “RED PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA”.

Artículo 1. Finalidad.

La Red para la Inclusión Social del Ayuntamiento de Murcia, tiene por finalidad institucionalizar la colaboración, cooperación y el diálogo permanente con las distintas instituciones, entidades y asociaciones con implantación en el municipio de Murcia, que dirigen su actividad a aquellos sectores de la población que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad social, con el objetivo de impulsar el reconocimiento de estas entidades como actores clave en la defensa de los derechos sociales, y lograr la cohesión y la inclusión social en todas sus dimensiones, evitando así la exclusión social de dichos colectivos.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica.

La Red Municipal para la Inclusión Social se constituye como un órgano de naturaleza técnica y carácter consultivo con el tercer sector de acción social:, con las funciones que se determinen en el artículo siguiente, adscrito a la Concejalía que atendiendo a la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia ostente en cada momento las competencias en Servicios Sociales.



Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales.
Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

Artículo 3. Funciones.

La Red municipal para la Inclusión Social tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Crear un espacio y mecanismo estable para la reflexión y la coordinación de las actuaciones de la administración local con las entidades más representativas del municipio en la atención y la lucha contra la pobreza y la exclusión social.
- 2.- Facilitar la toma de decisiones conjunta entre los agentes sociales y la administración local para el desarrollo de actuaciones orientadas a la inclusión social.
- 3.- Constituir un espacio de participación de la sociedad civil en el diseño, elaboración, planificación, desarrollo y evaluación de las estrategias para el abordaje de la pobreza y exclusión social en el municipio de Murcia.
- 4.- Establecer una estructura que permita analizar, valorar, debatir y proponer la realización de estudios, informes técnicos, creación de grupos de trabajo o cualquier otra actuación orientada al mejor conocimiento de la pobreza y la exclusión social en el municipio de Murcia.
- 5.- Configurar un espacio de coordinación técnica que permita compartir conocimientos y experiencias, el diagnóstico de la realidad municipal, el desarrollo de una planificación integrada, la implementación de metodologías comunes, el establecimiento de protocolos y procedimientos de coordinación, el conocimiento y mejora de los recursos existentes o la propuesta de creación de aquellos otros que la realidad aconseje y la coordinación de las respuestas en el territorio del municipio de Murcia.

Artículo 4. Composición

La Red municipal para la Inclusión Social estará constituida por:

1. El Presidente/a que será el/la Concejal/a del Ayuntamiento de Murcia que en cada momento tenga atribuidas las competencias en materia de Servicios Sociales.
2. El/la responsable técnico del Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia.
3. Un/a responsable técnico en representación de los Centros municipales de Servicios Sociales, que será designado por el Servicio municipal de Servicios Sociales.
4. Un/a Técnico responsable del área de exclusión del Ayuntamiento de Murcia, que será designado por el Servicio municipal de Servicios Sociales.
5. Un/a Técnico responsable del Servicio municipal de Vivienda.(*)
6. Un/a Técnico responsable del Servicio municipal de Empleo.(*)
7. Un/a representante de la Consejería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con competencia en Servicios Sociales, que será designado por ésta.
8. Un representante del Instituto Murciano de Acción Social, que será designado por este Organismo.
9. Siete representantes de distintas entidades representativas del Tercer Sector, a propuesta de la Concejalía competente en el área de Servicios Sociales.



Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales.
Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

10. Un/a representante de la EAPN, Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social.
11. Un/a Secretario/a, que será un funcionario/a integrado en la Concejalía con competencia en servicios sociales, perteneciente al grupo de titulación A, subgrupo A1 o A2 que será designado por la presidencia. El Secretario/a participará en la deliberaciones de la Red con voz pero sin voto.

Por cada uno de los integrantes de la Red, la persona titular de la presidencia, nombrará de la misma forma un suplente para que sustituya al titular en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

(*)Se podrán incorporar como vocales de la Red de Inclusión Social del Ayuntamiento de Murcia representantes técnicos de otros departamentos municipales que se consideren necesarios en función de la evolución de los trabajos de la Red y así lo acuerde el propio órgano.

La Red, para el desarrollo de sus funciones, y por acuerdo de la misma, podrá contar con colaboradores puntuales que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

Así mismo, la Red Municipal para la Inclusión Social podrá crear Grupos de Trabajo, cuya naturaleza, composición y funcionamiento queda regulado en el art 8 de la presente Instrucción.

***Artículo modificado por Decreto de la Sra. Concejal de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales de 23 de junio de 2021.**

Artículo 5. Nombramiento y duración del Mandato.

El nombramiento de los miembros de la Red Municipal para al Inclusión Social se realizará por Decreto de la Concejalía titular de Servicios Sociales, a propuesta de los colectivos y entidades representadas.

La duración del cargo de presidencia, será el propio de la Corporación que lo nombró o mientras no sea revocada su nombramiento.

Los vocales miembros de la Red cesarán por las siguientes causas: renuncia expresa, fallecimiento y o petición del colectivo o entidad que propuso su nombramiento. El cese se acordará por Decreto igual al del nombramiento.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación.

Artículo 6.- Derechos y deberes.

1º. Serán derechos de los miembros de la Red Municipal para la Inclusión Social;

- Asistir a las reuniones de la Red.
- Presentar propuestas y sugerencias a la Red.
- Estar informado de todo lo referente a la política municipal en relación con la exclusión social.
- Solicitar información de interés relativa a los asuntos de la Red, a través de su Presidente.

2º. Serán deberes de los miembros que componen la Red Municipal para la Inclusión Social:

- Respetar y cumplir las presentes Normas, así como los acuerdos que la Red adopte dentro del ámbito de su competencia.
- Asistir a las sesiones a que sean convocados.
- Mantener correctamente informadas a la entidades a las que representan.
- Ejercer los cometidos que les asignen.

Artículo 7. Funcionamiento.

La Red municipal para la Inclusión Social se reunirá en sesión ordinaria al menos, una vez al trimestre.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de cinco días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día. Se remitirá a todos los miembros de la Red mediante correo electrónico designado por cada miembro de la Red.

Quedará válidamente constituida cuando haya sido convocado según las normas establecidas y se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y en segunda, media hora después, con un mínimo de un tercio de miembros asistentes.

Las iniciativas y propuestas que se presenten a la Red para su estudio y deliberación, deberán presentarse por escrito al menos con dos días hábiles antes de la convocatoria, dándose obligado traslado de las mismas a los miembros, junto con la correspondiente convocatoria.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 8. Creación de Grupos de Trabajo

Los grupos de trabajo se constituyen como un instrumento operativo de la Red para la Inclusión Social del Ayuntamiento de Murcia para el análisis, diagnóstico, diseño de propuestas de intervención, planificación, coordinación así como la evaluación de la realidad social propia de su ámbito en el contexto de la pobreza y exclusión social del municipio de Murcia.

Los grupos estarán compuestos en un primer momento por profesionales de las distintas entidades u organizaciones sociales cuyo ámbito principalmente esté relacionado con la temática a abordar, aunque no necesariamente deben de ser los mismos representantes de las entidades que integran la



Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales.
Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

Red, pudiendo estos, delegar sobre técnicos terceros de las propias entidades para cada uno de los grupos.

A los grupos podrán unirse otros profesionales tanto de la administración local como de las entidades miembros de la red, siempre y cuando el número total de componentes no suponga un obstáculo para su normal dinámica de funcionamiento.

8.1. Funcionamiento y Organización de los Grupos de Trabajo.

a) Coordinación de los grupos:

Cada uno de los grupos estará coordinado por un técnico municipal a propuesta del de Servicio municipal de Servicios sociales.

El coordinador tendrá como cometido las funciones siguientes:

- Hacer la propuesta de convocatoria de reunión de grupo y compilar los asuntos a tratar.
- Realizar un resumen de las reuniones realizadas de acuerdo a lo acontecido en las mismas.
- Gestionar la comunicación con los diferentes miembros del grupo.
- Promover la dinamización suficiente para orientarlo hacia la tarea y objetivos para los que se ha creado.
- Canalizar hacia el servicio municipal de servicios sociales aquellas circunstancias específicas que, siendo del ámbito de estos, puedan ser resueltas sin necesidad de la convocatoria del plenario de la Red de Inclusión Social.
- Sistematizar, organizar y procesar la información, los productos y resultados del grupo.
- Trasladar al Servicio municipal de Servicios Sociales cuanta información se genere en el grupo a los efectos de su traslado a la Red Municipal de Inclusión Social.

b) Periodicidad de las reuniones de los grupos.

Los grupos de Trabajo que se constituyan se reunirán como mínimo una vez al mes.

8.2. Ámbito de trabajo de los Grupos .

Los grupos estarán orientados a la consecución de sus propios objetivos, y estos a su vez, estarán insertos en el objetivo general de la red para la inclusión social definido como la lucha contra la pobreza y la exclusión social en el municipio de Murcia.

Cada uno de los grupos valorará las distintas propuestas de trabajo a desarrollar, para trasladarlas a la Red Municipal de Inclusión Social, siempre en el marco lógico del principal objetivo de la misma.



Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales.
Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

8.3. Interacción de la Red Municipal para la Inclusión Social y los Grupos de Trabajo.

La Red Municipal para la Inclusión Social es el órgano sobre el que recae la toma de decisiones relacionadas con la acción de los grupos, por esta razón es obligado:

- Mantener a la Red Municipal para la Inclusión Social permanentemente informada sobre los avances, acciones y resultados de las sesiones de trabajo de los grupos.
- Someter a consideración y valoración de la Red Municipal para la Inclusión Social el plan de trabajo propuesto por el grupo.
- Presentar a la Red Municipal para la Inclusión Social cuantas propuestas de trabajo impliquen para su ejecución alguna toma de decisiones políticas y/o económicas.
- Los grupos de trabajo a modo de unidades técnicas de la Red Municipal para la Inclusión Social, realizarán cuantas actuaciones le sean asignadas por el plenario para la consecución de los fines.

Artículo 9. Régimen Jurídico.

Como órgano colegiado la Red Municipal de Inclusión se regirá por lo dispuesto en estas Normas, por el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.